

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2016-00423

DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL GARZÓN LOZANO

DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA RAD.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 12 de febrero de 2021

Hora: 9:57 am a 10:32 am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, se hicieron presentes:

**DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL GARZÓN LOZANO
APODERADO: ALBERTO DE JESUS GALINDO ACOSTA**

DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA, NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA, NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA RAD.

APODERADOS: MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA, YERALDIN LORENA PLAZAS VELASQUEZ, JOSE HUMBERTO ALVARADO NIÑO, JOSE WILLIAM DURAN BURIFICA, FRANCIA MARCELA PERILLA RAMOS Y SERGIO DIAZ MESA .

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se surtieron las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS, se procedió a dictar la respectiva sentencia.

DECISIÓN:

PRIMERO: ABSOLVER a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** de todas y cada una de las presunciones invocadas en su contra por el señor **VÍCTOR MANUEL GARZÓN LOZANO** de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motivada de la decisión.

SEGUNDO: ABSOLVER a las entidades vinculadas **NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** de todas y cada una de las presunciones invocadas en su contra por el señor **VÍCTOR MANUEL GARZÓN LOZANO** de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motivada de la decisión.

TERCERO: Costas en el presente proceso a cargo de la parte demandante, para el efecto fíjense la suma de \$100.000 pesos a favor de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA EN ESTRADOS.

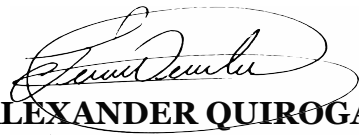
RECURSO:

Se concede recurso de apelación interpuesto por el demandante, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente. Igualmente, para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO